

Contrato de Servicios, que celebran por una parte el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato**, representado en este acto por los **C.C. C.P. Manuel Ludovico Mata Vega y L.A.E. Patricia Elain Sánchez Stevenson**, Consejero Presidente y Consejera Secretaria del Consejo Directivo, respectivamente; en lo sucesivo **"EL SIMAPAG"**, y por la otra **Seguros El Potosí S.A.** representada en éste acto por la **C. Lizbeth Cervantes Ballesteros**, en su carácter de **Apoderada Legal**, en lo sucesivo **"LA ASEGURADORA"**, y en su conjunto **"LAS PARTES"**, quienes se sujetarán al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declaran "EL SIMAPAG":

I.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto.; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 178, tercera parte de fecha seis de noviembre del 2009, y en vigor a partir del cuarto día siguiente al de su publicación.

I.2 Que sus representantes están facultados para celebrar contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos: 78 fracción XI, 81 fracción VIII y 82 fracción V del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto.

I.3 Que la personalidad de sus representantes la acredita con Acta de sesión ordinaria de conformación e instalación del Consejo Directivo de fecha 01 de mayo de 2026.

I.4 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: **Avenida Juárez número 137, zona centro de esta Ciudad Capital, código postal 36000**, su registro federal de contribuyentes es el número **SMA920811-D43**.

I.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se utilizarán recursos propios con cargo a la partida presupuestal **3451 "Seguros de bienes patrimoniales"**.

I.6 Se adjudica el presente contrato atendiendo el procedimiento de Adjudicación Directa con cotización de tres proveedores número **AD/SG/RMySG-19/2026** para la **"Contratación de póliza de seguros para el parque vehicular del SIMAPAG 2026"** en vinculación con lo dispuesto por

la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y el Reglamento de Contrataciones Públicas del Municipio de Guanajuato, Guanajuato.

II. Declara “LA ASEGURADORA”, que:

II.1 Acredita la existencia de **Seguros El Potosí S.A.**, como una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en Escritura Pública número 30102 de fecha 31 de julio de 2015, otorgada ante la fe de la Licenciada Florencia Soberanis Berdeja, notario público adscrita a la notaría pública 28, en ejercicio del partido judicial de la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, México.

II.2 La **C. Lizbeth Cervantes Ballesteros**, acredita su personalidad como Apoderado Legal, con Escritura Pública número 37570, de fecha 04 de febrero de 2020, otorgada ante la fe la Licenciada Florencia Soberanis Berdeja, notario público adscrita a la notaría pública 28, en ejercicio del partido judicial de la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, México y manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado, modificado, ni limitado en forma alguna dicho nombramiento.

II.3 Se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la que aparece impresa su fotografía, nombre y firma, con clave de elector número _____ y folio al reverso _____, documento que se integra al presente contrato en copia fotostática.

II.4 Señala que como su domicilio fiscal para recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: **Avenida Doctor Manuel Nava número exterior 200 A interior 1, Colonia Los Filtros, código postal 78210, San Luis Potosí, San Luis Potosí, México**, teléfonos 444 834 9000 y 800 480 3100, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** cambie de domicilio o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo a **“EL SIMAPAG”**, apercibido de que en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en el domicilio referido. Y cuenta cedula de identificación fiscal clave de registro federal de contribuyentes (RFC) número **SPO830427DQ1**.

Del mismo modo y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, manifiesta su conformidad de que se le notifique además de los medios convencionales cualquier acto administrativo

DE LA VIGENCIA

CUARTA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día **02 de mayo de 2026 al 02 de mayo de 2027.**

DE LA ENTREGA DE LAS POLIZAS

QUINTA.- “**LA ASEGURADORA**” se obliga a entregar a más tardar el **02 de mayo de 2026** la totalidad de las pólizas de seguros, objeto del presente contrato, en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales de “**EL SIMAPAG**”, ubicado en Avenida Juárez Número 137, Zona Centro Guanajuato, Gto.

DE LA FORMA DE PAGO.

SEXTA.- “**EL SIMAPAG**” pagará a “**LA ASEGURADORA**” la cantidad descrita en la cláusula tercera a a partir de la fecha de la contratación de los servicios y de la recepción de la factura correspondiente para su pago y a entera satisfacción de “**EL SIMAPAG**”.

El pago se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta que “**LA ASEGURADORA**” indique y para ello “**LA ASEGURADORA**” deberá presentar la factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes, con los siguientes datos de facturación:

Denominación:	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato.
R. F. C.:	SMA920811-D43
Domicilio:	Avenida Juárez 137, Zona Centro
Código postal:	36000

DE LA GARANTÍA DE CONTRATO

SEPTIMA.- “**EL PRESTADOR**” deberá presentar a la firma del presente contrato una garantía mediante póliza de fianza, pagaré, cheque de caja o cheque certificado, que garantice el **50%** del monto total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato.

Para el caso de fianza está deberá ser otorgada por cualquier Institución Mexicana debidamente acreditada y autorizada para tal efecto, en favor y a entera satisfacción del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato**, misma que estará vigente hasta la terminación del presente contrato y hayan sido recibidos los bienes a entera satisfacción del **SIMAPAG** y en su totalidad. Deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 178, 282, y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Para la liberación de la garantía será requisito indispensable la solicitud por escrito de **"EL PRESTADOR"**, **"EL SIMAPAG"**, para ello solicitará a la Unidad Administrativa encargada de la supervisión del presente contrato emita su opinión, lo anterior a fin de estar en posibilidad de liberar la garantía correspondiente.

DEL SEGUIMIENTO.

OCTAVA.- Para el seguimiento y cumplimiento del presente contrato será responsable la Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"EL SIMAPAG"**.

DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA

NOVENA.- "LA ASEGURADORA" será el único responsable de las obligaciones que se deriven en materia laboral y de seguridad social, respondiendo de las reclamaciones que sus agentes y demás personas presenten o pudieren presentar en su contra y de **"EL SIMAPAG"**, en todo lo referente a la materia objeto del presente contrato.

DE LA CESION DE DERECHOS.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES", señalan que queda prohibida la cesión total ó parcial de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato a terceras personas físicas o morales. En caso de contravención a lo aquí establecido, **"EL SIMAPAG"** dará por terminados los efectos del presente contrato, sin responsabilidad para **"EL SIMAPAG"**.

DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

DECIMA PRIMERA.- Se aplicaran penas convencionales, cuando exista mora en la entrega de las pólizas de seguro estableciéndose como pena convencional un importe de 1 al millar por cada día de retraso hasta la fecha de entrega de los bienes, que no puede ser mayor a 5 días naturales. De lo contrario se iniciará con el proceso de rescisión.

DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- Serán causas de terminación del presente contrato, las siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del presente contrato;
2. Por terminación anticipada del contrato; y
3. Por rescisión del contrato.

DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- "EL SIMAPAG" podrá rescindir administrativamente este contrato, sin responsabilidad alguna para **"EL SIMAPAG"**, cuando ocurran las siguientes causas:



1. Si **"LA ASEGURADORA"** ha proporcionado datos falsos para la formulación del contrato, o bien, cuando siendo reales estos hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a **"EL SIMAPAG"**.
2. Cuando **"LA ASEGURADORA"**, no entregue las pólizas; o bien, cuando no sea en las condiciones contratadas.
3. Si **"LA ASEGURADORA"** es declarado en concurso mercantil o en sentencia de quiebra, o si hace cesión de sus bienes, en forma tal que pudiese afectar este contrato.
4. Si **"LA ASEGURADORA"** cede o subcontrata los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en todo o en parte a terceras personas físicas y/o morales, sin la previa aprobación expresa y por escrito de **"EL SIMAPAG"**.
5. Si **"LA ASEGURADORA"**, no cubre cualquier evento que se produzca o no cubre la cobertura, u otras prestaciones convenidas.
6. En general, por el incumplimiento por parte de **"LA ASEGURADORA"** de cualquier otra de las obligaciones que contrae mediante la suscripción del presente contrato y las pólizas adquiridas objeto del presente contrato.

DE LA LIBERTAD CONTRACTUAL

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

DEL DOMICILIO

DÉCIMA QUINTA.- Para todo lo relativo a las comunicaciones respecto de este contrato las partes señalan los domicilios establecidos en las declaraciones en los que se recibirán las notificaciones correspondientes.

DE LA JURISDICCIÓN

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y en todo lo que no esté expresamente pactado en el mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan resolverlas de común acuerdo, o bien, se someten a las Leyes del Estado de Guanajuato y a la jurisdicción de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Guanajuato, conforme a la legislación aplicable, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de futuros domicilios.



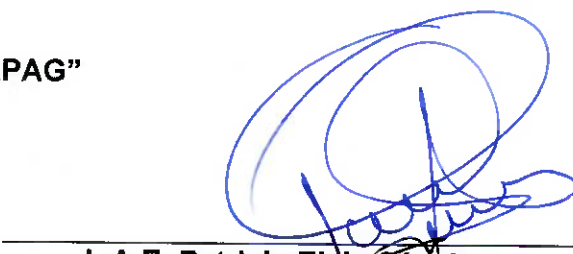
Leído que fue el presente contrato, y habiendo manifestado su conformidad con el mismo, se firma en tres tantos como constancia de aceptación en la Ciudad de Guanajuato Capital, a **04 de mayo de 2026**.

Por "EL SIMAPAG"



C.P. Manuel Ludovico Mata Vega.

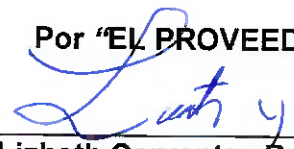
Consejero Presidente del Consejo Directivo.



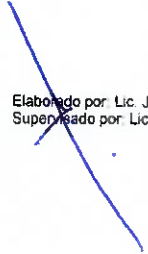
L.A.E. Patricia Elaine Sánchez Stevenson.

Consejera Secretaria del Consejo Directivo.

Por "EL PROVEEDOR"



C. Lizbeth Cervantes Ballesteros.
Apoderada legal de **Seguros El Potosí S.A.**



Elaborado por: Lic. Juan Pedro Ramírez Gamboa
Supervisado por: Lic. José Luis Vega Godínez

A N E X O

Especificaciones técnicas

PARTIDA	ARTICULO	Características solicitadas	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Póliza de seguro	Seguro vehicular (automóvil y pick-ups) 115 vehículos	1	Servicio
2	Póliza de seguro	Seguro Vehicular (maquinaria pesada y equipo) 5 vehículos	1	Servicio

